



FIJA SELECCIÓN DEL GANADOR DEL PREMIO IBEROAMERICANO DE NARRATIVA "MANUEL ROJAS" 2014, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 2025 29.05.2014
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1419 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 26 de mayo de 2014, que solicita resolución exenta que fije al ganador del Premio Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, acompañando para dicho efecto acta de jurado de fecha 14 de mayo de 2014 y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar total o parcialmente los proyectos, programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social, y que en el artículo 4 letra j) de la misma ley, se dispone que los recursos del Fondo se destinarán, entre otras, al financiamiento de proyectos, programas o acciones referidas a la entrega de premios y otras fórmulas de estímulo en los creadores.

Que, la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 2, subtítulo 24, ítem 03-094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, disponiendo en su glosa N° 05, que en este Fondo se incluyen los recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de narrativa "Manuel Rojas" y los gastos asociados a su organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, agregando que el valor de dicho premio y el procedimiento y criterios de postulación y selección se regularán por las normas establecidas en la Resolución Exenta N° 1.331, de 2012, de este Servicio, y sus modificaciones.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó en su sesión extraordinaria N° 02/2014 que para la entrega del premio antes mencionado se utilizarán las mismas condiciones que rigieron en la versión 2012, lo que fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 839, de 2014, de este Servicio.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 219, de 2014, de este Servicio, se designó nómina de jurado para el premio Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas, año 2014, el que, con fecha 14 de mayo del presente año, resolvió otorgar el dicho premio al escritor salvadoreño don **Horacio Castellanos Moya**, según consta en acta suscrita ante la Ministra Presidenta del Consejo, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que fije la selección del ganador.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 1 de abril de 2011, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 1.331, de fecha 19 de marzo de 2012, que determina el monto del Premio Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y fija criterios y procedimientos de postulación y selección, modificada por la Resolución Exenta N° 3.489, de 16 de agosto de 2012; en la Resolución Exenta N° 219, de 21 de enero de 2014, que lleva a efecto acuerdo que designa jurados en los premios Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda e Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas, año 2014; y en la Resolución Exenta N° 839, de 24 de febrero de 2014, que lleva a efecto parte pertinente de acuerdo N° 4 adoptado en sesión extraordinaria N° 02/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, relativo a los premios Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda e Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas, año 2014, todas de este Consejo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección del ganador del Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas" 2014, don **Horacio Castellanos Moya**, de nacionalidad salvadoreña, realizada por el Jurado designado al efecto, según consta en acta suscrita ante la Ministra Presidenta del Consejo, con fecha 14 de mayo de 2014, autorizándose la entrega del premio cuyo monto fue establecido en la Resolución Exenta N° 1.331 ya individualizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos del ganador mencionado en el artículo precedente que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega del respectivo Premio.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General, todas las medidas necesarias a objeto de entregar el respectivo Premio al ganador individualizado en el artículo primero, y de asegurar su presencia en la jornada oficial de dicha entrega, autorizándose todos los gastos asociados a su organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas estime conveniente para dichos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.02.24.03.094, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público, año 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la categoría "Fondo



Nacional de Fomento del Libro y la Lectura” en la categoría “Programas de Subsidios y otros Beneficios” de la sección “Subsidios y Beneficios” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TCA

Resol 04/391

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA